MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

I. GENERALES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúne de forma virtual el Comité de Inversiones (CI) de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) de la Gerencia de Gestión Administrativa, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera (VAF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), creado por Resolución del MH N.° 154 del 24 de diciembre de 2013, y que está integrado por las siguientes autoridades:

- El Viceministro de Economía y Planificación, Sr. Felipe González Soley
- El Viceministro de Administración Financiera, Sr. Oscar Lovera
- El Director General de Jubilaciones y Pensiones, Sr. Jorge Delgado
- El Abogado del Tesoro, Sr. Fernando Benavente

La reunión tiene por objetivo determinar la posibilidad de inversión de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Viceministerio de Administración Financiera (VAF) del MEF.

El marco legal que fundamenta la inversión de estos recursos se detalla a continuación:

- La Ley N.º 109 del 6 de enero de 1992 "Que Aprueba Con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990", "Que Establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- La ley N.° 7158 del 19 de agosto de 2023 "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas".
- La Ley N.° 489 del 29 de junio de 1995 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- La Ley N.º 861 del 24 de junio de 1996 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito".
- La Ley N.° 2345 del 24 de diciembre de 2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".
- La Ley N.° 4252 del 29 de diciembre de 2010 "Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N.° 2345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico".
- La Ley N.º 4394 del 24 de agosto de 2011 "Que Modifica y Amplia el Contenido de la Ley N.º 109/1991 "Que Aprueba Con Modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que Establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda".
- La Ley N.º 5810 del 18 de julio de 2017 "Mercado de Valores".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

- La Ley N.º 5787 del 19 de diciembre de 2016 "De Modernización y Fortalecimiento de las Normas que Regulan el Funcionamiento de los Sistemas Financieros" que modifica varios artículos de la Ley Nº 861 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito".
- La Ley N.° 6104 del 03 de julio de 2018 "Que Modifica y Amplía la Ley N.° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N.° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".
- El Decreto N.° 3248 del 27 de enero de 2025 Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025".
- La Resolución del MH N.º 154 del 24 de diciembre del 2013 "Por la cual se Aprueba el Procedimiento para la Inversión de los Recursos Excedentes de los Programas Contributivos Civiles, en el Marco de lo Establecido en la Ley N.º 4252/2010".
- La Resolución del MH N.º 411 del 08 de noviembre del 2019 "Por la cual se Aprueba el Manual de Procedimiento de Calificación de Inversión de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".
- La Resolución del CI N.º 01 del 27 de julio de 2020 "Que Modifica y Amplia el Manual de Procedimiento de Calificación de las Inversiones de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, Aprobado Por Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 411 del 8 de noviembre del 2019".

II. Análisis del Comité de Inversiones

La DGJP de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del VAF de este Ministerio, por medio de la Nota DGJP N° 194 fechada el 20 de marzo de 2025, que obra en el Expediente SIME N.º 19.372/2025, cuya copia se adjunta a la presente acta, informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **G. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón)** en el sector de la Administración Pública, para realizar colocaciones en el mercado financiero en el marco de lo que estipula la normativa vigente. Así mismo, conforme a los reportes del extracto de cuentas proveídos por la DGJP, los recursos depositados en el Banco Central del Paraguay (BCP) al 18/03/2025 son de G. 2.809.000.315.726.

Al respecto, se debe considerar que el artículo 158 de la Ley N.° 7408/2024, autoriza *"…la colocación de los recursos excedentes del Fondo de Jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles, en inversiones para la adquisición de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); inversiones en instrumentos emitidos por Organismos Multilaterales con calificación AAA o garantizados por Organismos Multilaterales con calificación AAA; Certificados de Depósitos a plazo y depósitos a la vista en bancos locales con calificación mínima AA. Las colocaciones, en todos los casos, deberán reunir los criterios de "seguridad, liquidez y rentabilidad..."*.

Así también, el artículo 359 del Decreto 3248/2025 menciona que se "…*podrá destinar un porcentaje del*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

monto total de los recursos invertibles definidos anualmente para la adquisición de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), de manera directa, siempre y cuando se reúnan los criterios de "seguridad, liquidez y rentabilidad".

El remanente de tales recursos, o incluso su totalidad cuando no se adquieran Bonos de la AFD, podrán ser colocados en las demás inversiones financieras autorizadas por el artículo 158 de la citada Ley.

Asimismo, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento del Comité de Inversiones de la Caja Fiscal, definirá el porcentaje o su equivalente en guaraníes, del monto total de los recursos excedentes depositados en el Banco Central del Paraguay (BCP), que podrán ser colocados a la vista en bancos nacionales que cuenten con garantía estatal".

Por otra parte, se toma en cuenta el Informe Técnico N.º 34 elaborado por la Dirección General de Estudios Económicos y Sociales (DGEES), que analiza el comportamiento financiero de la Caja Fiscal sobre la base de un nuevo estudio actuarial. Este estudio se basa en los fundamentos técnicos necesarios para orientar los análisis de sostenibilidad del sistema.

A partir de las proyecciones financieras, se evidencia un crecimiento sostenido del déficit global del sistema, con un punto crítico estimado para el año 2027, en el cual los recursos excedentes serán escasos. Este escenario refuerza la necesidad de una administración prudente y estratégica de los recursos disponibles, en estricto cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes.

Considerando los resultados del estudio actuarial y la evolución proyectada del déficit, se recomienda adoptar un enfoque conservador en la gestión de inversiones. En ese sentido, se sugiere priorizar la colocación de recursos en Certificados de Depósito de Ahorro (CDA) con vencimientos no superiores a 1,5 años, así como mantener parte de los fondos en depósitos de ahorro a la vista. Estas alternativas permiten conciliar la seguridad financiera con la disponibilidad inmediata de recursos, garantizando la capacidad operativa para atender compromisos de corto plazo durante los próximos ejercicios.

Es importante señalar que el artículo 74 de la Ley N.° 6104/2018 dispone que todos los fondos del Tesoro Nacional y de las entidades del Gobierno Central depositados en el BCP no serán remunerados. Por lo tanto, los recursos excedentes del Fondo de Jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles depositados en el BCP no devengan intereses. Con el fin de mantener la liquidez y los flujos necesarios para atender sus obligaciones, se propone colocar el importe que se determine en una cuenta corriente a la vista, la cual, además de garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos, permitirá obtener rendimientos positivos.

En base a lo expuesto y considerando que el mercado financiero local que muestra una tendencia estable con una tasa de política monetaria (TPM) del 6,00%, una inflación dentro del rango meta y rendimientos promedio en CDA del 5,32% para plazos menores o iguales a 365 días y del 8,10% para plazos mayores a 365 días, se observa un entorno favorable para realizar las colocaciones de la Caja Fiscal. En contraste, los depósitos a la vista presentan tasas nominales promedio de apenas 1,04%.

Asimismo, la caída gradual de la liquidez del sistema, medida por el ratio (Disponible + Inversiones Temporales/Pasivos), que pasó de niveles cercanos al 35% en el 2022 a 22,7% en mayo 2025, sugiere un mayor margen de negociación para obtener tasas más atractivas en las inversiones.

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, y en función a la disponibilidad de los recursos presupuestarios, la situación financiera de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP y las condiciones actuales del mercado financiero se recomienda:

a) Realizar la inversión en Certificados de Depósito de Ahorro (CDA) en bancos con calificación mínima AA, **por un monto de hasta G. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón) a un plazo máximo de 1,5 años;** y, en caso de optar por plazos mayores a ese término, evaluar su conveniencia según las tasas de interés pasivas ofrecidas.

b) Realizar la colocación en Depósitos a la Vista, en bancos nacionales que cuenten con garantía estatal conforme a lo establecido en el marco legal vigente, por un monto de hasta G. **200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones).**

Estas opciones permitirán equilibrar la seguridad financiera con la disponibilidad inmediata de recursos, asegurando la capacidad de atender oportunamente las necesidades de flujo previstas para los próximos años, al tiempo de preservar la seguridad y optimizar el rendimiento.

III. Recomendación

Por lo expuesto, y considerando la coyuntura del mercado, así como también las necesidades de liquidez, el CI recomienda:

a) Realizar la colocación de recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles, **por un monto de hasta G. 1.000.000.000.000 (Guaraníes un billón),** a un plazo de hasta 1,5 años; y, en caso de optar por plazos mayores a ese término, evaluar su conveniencia según las tasas de interés pasivas ofrecidas en CDA emitidos por bancos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley 7408/2024, mediante concurso abierto de ofertas entre las instituciones financieras interesadas; y

b) Realizar la colocación de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del VAF del MEF, por un monto de hasta **G. 200.000.000.000 (Guaraníes doscientos mil millones)** en depósitos a la vista conforme a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley 7408/2024 y en el Artículo 359 del Decreto 3248/2025.

Por tanto, respecto a la inversión en CDA, se recomienda a la DGJP cursar invitaciones a los bancos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley 7408/2024, cuyo listado se encuentra en el Anexo I de la presente Acta, a fin de que presenten sus ofertas en sobre lacrado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, conforme a las condiciones financieras indicadas.

En relación a las colocaciones a la vista, se recomienda a la DGJP proceda a invitar a los bancos que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 158 de la Ley 7408/2024 y en el Artículo 359 del Decreto 3248/2025. El listado de estas instituciones se encuentra en el Anexo II de la presente Acta. Las entidades deberán presentar sus ofertas en sobre lacrado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, conforme a las condiciones financieras recomendadas en la presente Acta.

Respecto a la calificación de las entidades financieras, se aclara que la información utilizada proviene del último Boletín Estadístico Mensual oficial publicado por la Superintendencia de Bancos (SIB) del

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al mes de mayo 2025, disponible en la página web del BCP. Esta fuente se considera válida conforme lo establecido en el artículo 4 inciso f) de la Ley N° 6104/2018 y el artículo 1 de la Ley 861/1996, que reconocen al BCP como la autoridad reguladora del sistema financiero nacional.

Se da por concluido el acto, siendo las 16:30 horas, suscribiendo los presentes este documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en cuatro (4) copias de un mismo tenor y a un solo efecto:

Viceministro de Economía y Planificación, Sr. Felipe González Soley

FELIPE MARIA GONZALEZ SOLEY
Firmado digitalmente por FELIPE MARIA GONZALEZ SOLEY
Fecha: 2025.07.17 11:16:43 -03'00'

Viceministro de Administración Financiera, Sr. Oscar Lovera

OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Firmado digitalmente por OSCAR FAVIAN LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2025.07.17 11:51:43 -03'00'

Director General de Jubilaciones y Pensiones, Sr. Jorge Delgado

JORGE ADALBERTO DELGADO CONCHA
Firmado digitalmente por JORGE ADALBERTO DELGADO CONCHA
Fecha: 2025.07.17 12:03:14 -04'00'

Abogado del Tesoro, Sr. Fernando Benavente

Firmado digitalmente por
ANGEL FERNANDO BENAVENTE FERREIRA
ABOGADO DEL TESORO-DIRECTOR GRAL.
DIRECCION GRAL.
Dirección Gral. de Abogacía del Tesoro
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

ANEXO I

Bancos Locales que reúnen la calificación mínima AA, conforme a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley 7408/2024 para la inversión de los recursos financieros excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP en CDA.

Bancos	Calificación	Tendencia
Citibank N.A.	AAApy	Estable
Banco Do Brasil S.A.	AA+py	Estable
Banco Itaú Paraguay S.A.	AAApy	Estable
Sudameris Bank S.A.E.C.A.	AA+py	Fuerte
Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.	AA+py	Estable
Banco BASA S.A.	AA-py	Estable
Banco Continental S.A.E.C.A.	AAApy	Estable
Banco Familiar S.A.E.C.A.	AApy	Estable
Banco Atlas S.A.	AApy	Estable
Banco para la Comercialización y Producción S.A. - Bancop S.A.	AA-py	Estable
Ueno Bank S.A.	AA-py	Estable
Banco Nacional de Fomento	AA+py	Fuerte

Fuente: Boletín Estadístico de la SIB del BCP del mes de mayo 2025.

ACTA N° 01/2025

Comité de Inversiones de los Recursos Financieros Excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

ANEXO II

Bancos Nacionales que cuentan con garantía estatal para la colocación de los recursos financieros excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la DGJP[1] en depósitos a la vista.

Bancos	Calificación	Tendencia
Banco Nacional de Fomento	AA+py	Fuerte

Fuente: Boletín Estadístico de la SIB del BCP del mes de mayo 2025.

[1] Conforme a lo establecido en el N° 359 del Decreto 3248/2025 que reglamenta el Artículo 158 de la Ley 7408/2024.